



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Noviembre de 2024

NÚM. 95

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LOS TITULARES, O EN SU CASO ENCARGATURAS DE DESPACHO, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y SE LES AUTORIZAN LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL QUE TIENE ESTABLECIDAS Y DELEGADAS EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, A PARTIR DEL 2 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL 31 TREINTAY UNO DE AGOSTO DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE.

MTRO. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I y II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán; 1, 2, 3, 73, 74 y 76, 121, 123 fracción II, 125, 127, 128 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción IV, 83, 84, 85, 86 segundo párrafo, 87, 88, 89, 90, 91, 114, 115, 118, 119, 120, 128 y 134, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 16, 25 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 30, 122, 123, 124, 125, 130 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 46, 49 y 50 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 segundo párrafo, 133, 134 fracciones III, IV, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 2° fracción X y XI, 3°, 8° fracciones I y IV, 9° fracción III, 24, 25 inciso e) del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; así como del Acuerdo administrativo por el que le fueron delegadas y autorizadas al Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán las atribuciones en cuanto autoridad Fiscal y Catastral municipal por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 2 dos de septiembre

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

del año 2024 dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Novena Sección TOMO CLXXXVI, Número 42 de fecha 13 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 dos de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, tengo a mi cargo la función de titular de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento por el periodo de 1° primero de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de agosto del año 2027 dos mil veintisiete.

Que el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Morelia, mediante Acuerdo Administrativo me delegó y autorizó el ejercicio de las atribuciones que en materia Fiscal, Hacendaria y Catastral Municipal le corresponden conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año de que se trate, y la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento. Además de que, sin perder las atribuciones que me delegó, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal y en mi nombre, estos, las puedan ejercer en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 y 134 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; en lo correspondiente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Dirección de Ingresos con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacendarias vigentes, de aplicación en las circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán, así como, el desarrollo municipal de Morelia, Michoacán.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, establece en su artículo 135 fracción III, las facultades y obligaciones para que la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, auxilie al Tesorero Municipal en el cumplimiento sus obligaciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento antes invocado.

Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 134

y 138 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, la Dirección de Ingresos deberá auxiliar al titular de la Tesorería Municipal en la elaboración, revisión y presentación de los anteproyectos de Presupuestos Ingresos, Ley de Ingresos del Municipio; diseño, modernización y establecimiento de los sistemas y procedimientos más adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; recaudación de los ingresos del municipio de conformidad con la normatividad aplicable; vigilar la aplicación de las disposiciones fiscales en los procedimientos de recaudación establecidos en las leyes fiscales y demás normatividad; establecer los mecanismos para recibir y resguardar las garantías que de conformidad con las leyes fiscales y administrativas deben exhibir los contribuyentes, proveedores o contratistas, o diversos sujetos garantes en términos de la legislación en la materia; proporcionar orientación técnica, respecto de los procedimientos, formas y términos ara el cabal cumplimiento de las disposiciones fiscales; ordenar las verificaciones, notificaciones y el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que corresponda, a fin de recaudar las contribuciones municipales y accesorios; calificar e imponer sancioanes conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de las infracciones levantadas por la Administración Pública Municipal; diseñar e implantar los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes que establezcan las leyes fiscales municipales; proponer y ordenar se lleven a cabo las revisiones a contribuyentes ante la presunción del incumplimiento de las obligaciones fiscales; auxiliar al titular de la Tesorería Municipal hacer efectivas las fianzas exhibidas ante la Tesorería Municipal, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable; Asimismo, atendiendo a los principios de taxatividad y de exacta aplicación normativa en materia fiscal, la Dirección de Ingresos mediante delegación administrativa de facultades podrá determinar los créditos fiscales derivados de la omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por concepto de pago de impuesto sobre espectáculos públicos, impuestos sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, pago de derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios y las demás contribuciones que se establezcan en la normatividad aplicable, y que deban determinarse de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas vigentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, Michoacán de Ocampo; en lo correspondiente a las facultades por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Jefatura de Catastro con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones catastrales vigentes, de aplicación en las circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán.

Por lo que de manera enunciativa más no limitativa, el Catastro Municipal deberá: Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio, tanto cartográfica como alfanumérica, así como el archivo de la documentación con las que se integren; resolver oportunamente las inconformidades que, sobre los avalúos practicados, presenten los contribuyentes; autorizar, supervisar y organizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles ubicados en el municipio; proponer para su autorización la tabla de valores unitarios de los diferentes sectores en el municipio; expedir, autorizar y firmar los avalúos catastrales previo cumplimiento de los requisitos respectivos, para su debida notificación; registrar los cambios o modificaciones en claves catastrales, cuentas prediales o datos de predios.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos y la Jefatura de Catastro Municipal realicen sus trabajos encomendados con entera autonomía a efecto de garantizar la efectividad del ejercicio de sus funciones, además de evitar la duplicidad de funciones o de resolución contradictoria de los actos administrativos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, fundadas y en ejercicio de las facultades delegatorias que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, concede al suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Mtro. Héctor Gómez Trujillo, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, responsable de la Administración Financiera y Tributaria de su Hacienda Pública y como Autoridad Fiscal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman esta Tesorería, a fin de que sean eficientes, eficaces y acordes a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas mediante Acuerdo administrativo por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 2 dos de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y para los fines establecidos por el artículo 36 del propio Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción XX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo; 5 segundo párrafo, 133, 134 fracciones III, IV, V, VII y IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** de manera enunciativa y no limitativa a:

- A) La o el titular de la Dirección de Ingresos, o en caso Encargatura de Despacho, de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejercer las facultades que de forma específica se detallan a continuación:
- a) Para que firme en mi representación las demandas o contestaciones de las mismas que se presenten en los Juicios Administrativos de los que la Tesorería Municipal sea parte, así como para que emita los Informes Previos y Justificados, que requieran los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, dentro de los Juicios de Amparo que le sean solicitados; así para que de manera general en mi representación firme documentos relacionados con trámites y procedimientos administrativos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional o juicios ante órganos jurisdiccionalmente de los que la Tesorería Municipal sea parte y/o en los que en mi calidad de Tesorero Municipal se me señale como parte de los mismos.
 - b) Para la determinación y notificación a las personas físicas y morales, de créditos fiscales a su cargo, por haber incurrido en la falta de pago oportuno de los mismos;
 - c) Para requerir, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los créditos fiscales no pagados oportunamente por los contribuyentes;
 - d) Para emitir y actualizar conforme a las disposiciones legales aplicables, los formatos inherentes a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales;
 - e) Para tramitar y proyectar las resoluciones que conforme a derecho procedan, para resolver las consultas, promociones y los Recursos Administrativos a que se refieren los artículos 35 y 97 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - f) Para emitir y actualizar conforme a las

- disposiciones legales aplicables, los formatos inherentes a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- g) Para suscribir los mandamientos de ejecución y órdenes de notificación que procedan, conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;
- h) Para condonar hasta en un 100% cien por ciento en multas y 50% cincuenta por ciento en recargos, en los términos de la normatividad aplicable, en las multas y recargos que se hubiesen causado por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales o por infracción a las disposiciones administrativas, debiendo informar de manera bimestral vía oficio a esta Tesorería Municipal sobre la aplicación de cada uno los estímulos fiscales referidos en el presente inciso;
- i) Para declarar la prescripción y exención de los créditos fiscales, cuotas mínimas y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, además para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal, debiendo informar de manera bimestral vía oficio a esta Tesorería Municipal sobre la aplicación de cada uno los estímulos fiscales referidos en el presente inciso;
- j) Para desempeñar las funciones de cobro y recaudación de los derechos generados por ocupación de la vía pública, servicios de mercados, servicios de estacionamientos y servicios de sanitarios públicos;
- k) En términos de lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XIII, 4 fracción III, 9 fracción I, 13 y 14 del Reglamento General para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio de Morelia, determinar los montos que deberán pagar los titulares por concepto del impuesto sobre espectáculos públicos, con base a lo que disponga la Ley de Hacienda Municipal; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio del
- año fiscal que corresponda; y las demás disposiciones fiscales aplicables;
- l) En términos de lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XIII, 4 fracción III, 9 fracción II, 13 y 14 del Reglamento General para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio de Morelia, designar a los interventores a que haya lugar para determinar y cobrar el impuesto sobre espectáculos públicos que corresponda, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;
- m) En términos de lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XIII, 4 fracción III, 9 fracción IV, 13, 14, 50, 51 y 52 del Reglamento General para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio de Morelia, calificar las infracciones y determinar el monto de las sanciones pecuniarias a que se hacen acreedores los infractores, con base en el Tabulador del presente Reglamento y/o el Tabulador del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Morelia;
- n) En términos de lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XIII, 4 fracción III, 9 fracción VII, 13, y 14 del Reglamento General para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio de Morelia, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución y en su caso el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, para garantizar el pago o asegurar el interés fiscal municipal en materia del impuesto sobre espectáculos públicos; y,
- o) En términos de lo establecido por los artículos 88 y 90 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, designar a los Peritos Valuadores para el debido ejercicio de sus funciones de actuaría y notificación.
- Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.
- B) La o el titular de la Jefatura de Catastro Municipal, o en caso Encargatura de Despacho, de esta Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ejercer las facultades contempladas en los artículos 5 fracción IV, 83, 84, 85, 86 segundo párrafo, 87, 88, 89, 90, 91,

114, 115, 118, 119, 120, 128 y 134 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento en los casos en que corresponda, además de las que de forma específica se detallan a continuación:

- a) Notificar a los propietarios, poseedores o sus representantes legales, toda clase de citatorios, acuerdos, resoluciones, avalúos y cualesquiera otras acciones catastrales que se efectúen sobre los predios objeto de operación dentro de la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán;
- b) Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio, tanto cartográfica como alfanumérica, así como el archivo de la documentación con las que se integren;
- c) Resolver oportunamente las inconformidades que, sobre los avalúos practicados, presenten los contribuyentes;
- d) Autorizar, supervisar y organizar los trabajos técnicos tendientes a lograr la identificación, valuación, reevaluación y delimitación de los inmuebles ubicados en el municipio;
- e) Proponer al Tesorero Municipal el anteproyecto de la actualización de los planos y valores unitarios de terreno y construcción para su aprobación por el Cabildo, en su caso, de los predios ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán;
- f) Expedir, elaborar, calificar, autorizar, firmar y notificar los avalúos catastrales de los predios ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán previo cumplimiento de los requisitos respectivos;
- g) Registrar los cambios o modificaciones en claves catastrales, cuentas prediales o datos de predios; y,
- h) Sustanciar los procedimientos materia de competencia municipal relativos a la denuncia de bienes mostrencos en los que el municipio

de Morelia sea parte.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

TERCERO. La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el Acuerdo Segundo, entra en vigor el 01 primero de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2027 dos mil veintisiete, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

CUARTO. Estos acuerdos pueden quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o disposición expresa del C. Tesorero Municipal; y,
- b) Por cambio permanente del Tesorero Municipal, originando por cualquiera de las causas que prevé la ley.

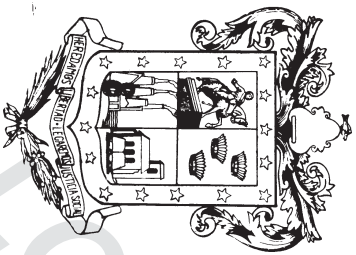
QUINTO. Hágase del conocimiento de los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido de los presentes acuerdos, para que se dé cabal cumplimiento a los mismos.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y en el artículo 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, al día 02 dos de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL